

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/1071/2015.

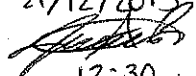

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de diciembre de 2015.

M. en A. Leticia Díaz Barriga Fraga
Directora de Planeación y Evaluación del
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Querétaro "CECYTEQ"
PRESENTE.

En atención a su oficio DPyE/159/2015, recibido en fecha 03 de diciembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de los "Procedimientos DPE-MPCI-01, DAD-Mp-04, DAD-CBS-01 y DAD-CAF-02 del Manual de Procedimientos Administrativos del CECYTEQ", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la emisión de dichos procedimientos no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre procedimientos relativos a la elaboración y ejecución del Plan de Mantenimiento Anual, Compra de Bienes y Servicios, Movimientos de Personal y Control de Activo Fijo.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Recibi
21/12/2015

12-30 


Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail: cemer@queretaro.gob.mx/

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "Proyecto de Actualización del Manual de Procedimientos Administrativos del CECYTEQ", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRO, por lo que con fundamento en ello, "SE EXENTA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO "CECYTEQ" DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondientes.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRO, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.


Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.
FATC/300



Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail:cemer@queretaro.gob.mx/